

NOTARÍA MEDINA TICSE

DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO

Mz. P. Lote 10 Urb. Ricardo Anzulo Trade
Km. 3.5 Carretera Chiclayo - Pimentel
Frente a Bestus (una cuadra antes de Transportes)
Tel: 074 732 348

CEL. 997 481 197 07
email: saec@notaria-medina.com



000366

NOTARIA NIEVES CHEN
Plaza de Armas N° 124
BARRANCA
Telefax: 235-4190 Telf: 235-5024

NOTARIA CAMILA
MTC
35918

CONTRATO DE CONSORCIO MORROPE

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO DE CONSORCIO Y PODER QUE CELEBRAN: =====

1. LA SOCIEDAD DENOMINADA, **ZIMA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, IDENTIFICADA CON RUC N° 20603387105, CON DOMICILIO LEGAL EN MZA. G LOTE. 21 URB. LA FLORIDA LAMBAYEQUE CHICLAYO CHICLAYO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL, **GLADYS MARIBEL HUAMAN VILCAHUAMAN**, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DNI N° 09614759, QUIEN INTERVIENE SEGÚN FACULTADES INSCRITAS EN EL ASIENTO N° A00001 DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11294905, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO - ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO.
2. LA SOCIEDAD DENOMINADA, **JF CONSTRUCTORES S.A.C.**, IDENTIFICADA CON RUC N° 20495675611, CON DOMICILIO LEGAL EN MZA. C LOTE. 11 CERCADO VILLA SAN LUIS 1RA. ETAPA ANCASH - SANTA - NUEVO CHIMBOTE, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL, **JACKIE LLERY JULCA CHACON**, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DNI N° 26705774, QUIEN INTERVIENE SEGÚN FACULTADES INSCRITAS EN EL ASIENTO N° C00005 DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11039826, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE CAJAMARCA - ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO.

QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CONSTITUIRSE COMO CONSORCIO EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES: =====

PRIMERA. - **ZIMA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Y JF CONSTRUCTORES S.A.C.**, SE DEDICAN A LA EJECUCIÓN DE OBRAS, BRINDANDO SERVICIO A DIFERENTES ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS A NIVEL NACIONAL. ===

SEGUNDA. - POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, **ZIMA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Y JF CONSTRUCTORES S.A.C.**, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS N° 445° AL 448° Y DEMÁS NORMAS CONEXAS DE LA LEY N° 26887 - LEY GENERAL DE SOCIEDADES, MANIFIESTAN SU EXPRESA VOLUNTAD DE CONSOCIARSE CON EL PROPÓSITO DE PARTICIPAR EN FORMA CONJUNTA EN LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, CERCO PERIMETRICO, AREA VERDE Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS: ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PARQUE INFANTIL DE LA CIUDAD DE MORROPE DISTRITO DE MORROPE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2574126. CONFORME LAS CONDICIONES, EXIGENCIAS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2024-MDM/CS- PRIMERA CONVOCATORIA CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE por el monto de S/ 1,984,577.62

TERCERA. - EL CONSORCIO TIENE COMO DENOMINACIÓN: **CONSORCIO MORROPE**, CON DOMICILIO LEGAL EN AV. AGUSTÍN VALLEJOS ZAVALA N°497 - CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, PUDIENDO APERTURAR OFICINAS DE COORDINACIÓN Y APOYO, EN LAS DIVERSAS CIUDADES DEL INTERIOR DEL PAÍS Y/O EN EL LUGAR DE LA EJECUCION DE OBRA. ===

CUARTA. - EL PLAZO DE DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MANTENDRÁ VIGENCIA HASTA LA CONFORMIDAD DE CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, CERCO PERIMETRICO, AREA VERDE Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS: ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PARQUE INFANTIL DE LA CIUDAD DE MORROPE DISTRITO DE MORROPE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2574126. =====

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA



Gladys Maribel Huaman Vilcahuaman



JF CONSTRUCTORES S.A.C.
Jackie Llery Julca Chacon
GERENTE GENERAL



000365

NOTARIA NIEVES CHEN
Plaza de Armas N° 124
BARRANCA
Telefax: 235-4190 Telf.: 235-5024

QUINTA. - LAS PARTES PUEDEN PONERLE TÉRMINO AL PRESENTE CONTRATO CON AVISO PREVIO DE DIEZ DÍAS DE ANTICIPACIÓN, SIENDO QUE EN ESTE CASO LA RESOLUCIÓN CONTRACTUAL SE HARÁ EFECTIVA SOLO Y ÚNICAMENTE POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR. =====

SEXTA. - LOS CONSORCIADOS, A EFECTOS DE REALIZAR EL GIRO DEL NEGOCIO QUE SE LE ENCOMIENDE, Y NO CUENTEN CON SUFICIENTE INFRAESTRUCTURA EMPRESARIAL, PERSONAL, EQUIPOS, MAQUINARIA Y DEMÁS ELEMENTOS DE PRODUCCIÓN, PODRÁN SUBCONTRATAR, ADQUIRIR O ALQUILAR BIENES Y SERVICIOS A TERCEROS. =====

SÉTIMA. - LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN A CUMPLIR CON TODAS SUS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE DERIVAN DEL VINCULO CON SU PERSONAL. ASIMISMO, LA PROVISIÓN OPORTUNA Y ADECUADA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO NECESARIO DE IMPLEMENTOS Y BIENES INDISPENSABLES PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO. =====

OCTAVA. - EL PORCENTAJE DE OBLIGACIONES DE CADA CONSORCIADO ES EL SIGUIENTE: =====

- ZIMA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	20.00%
- JF CONSTRUCTORES S.A.C.	80.00%
TOTAL, DE OBLIGACIONES	100.00%



NOVENA. - LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE TANTO EN LAS UTILIDADES COMO EN LAS PÉRDIDAS QUE ARROJE LA EJECUCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2024-MDM/CS- PRIMERA CONVOCATORIA CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE, ESTARÁ A CARGO DEL CONSORCIADO ZIMA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., TENIENDO EL 100% DE PARTICIPACIÓN DE LAS UTILIDADES Y PÉRDIDAS, ES DECIR JF CONSTRUCTORES S.A.C., NO ES RESPONSABLE POR CUALQUIER DEUDA QUE ADQUIERA EL CONSORCIO MORROPE, DADO QUE NO PERCIBIRÁ NINGUNA UTILIDAD. =====

DÉCIMA. - PARA EL CASO DE APLICACIÓN DE PENALIDADES DE PRODUCIRSE ESTAS, PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD CONTRATANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE, DICHAS PENALIDADES SERÁN ASUMIDAS POR EL REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO MORROPE Y EL CONSORCIADO ZIMA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. =====

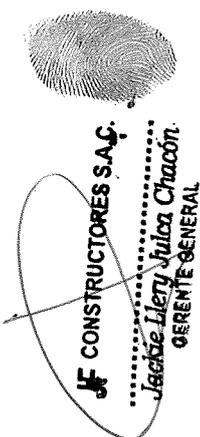
DÉCIMA PRIMERA. - LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE ASUMIRÁN CON OCASIONES DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO: =====

1. OBLIGACIONES DE: ZIMA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. 20%

- RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN HASTA LA LIQUIDACIÓN DE OBRA.
- ADMINISTRACIÓN, LOGÍSTICA Y FINANCIAMIENTO DE LA OBRA
- RESPONSABLE DE LA RECOPIACIÓN, ELABORACIÓN, REVISIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA ECONÓMICA.
- RESPONSABLE DE CONSEGUIR A LOS PROFESIONALES REQUERIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.
- RESPONSABLE DE LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DEL DOCUMENTO Y DE LA DOCUMENTACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL "COMPROMISO DE ALQUILER" QUE ACREDITA LA DISPONIBILIDAD DEL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO.

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 106° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA



JF CONSTRUCTORES S.A.C.
Jackie Lily Chacón
GERENTE GENERAL

NOTARIA NIEVES CHEN

000364

NOTARIA NIEVES CHEN
Plaza de Armas N° 124
BARRANCA
Telefax: 235-4190 Telf.: 235-5024

- RESPONSABLE DE LA RECOPIACIÓN, ELABORACIÓN, REVISIÓN AUTENTICIDAD Y PRESENTACIÓN OPORTUNA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SERÁN PRESENTADOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, EN CASO DE RESULTAR GANADOR DE LA BUENA PRO, POR LO TANTO, ES RESPONSABLE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.
- RESPONSABLE DE LA GESTIÓN, OBTENCIÓN Y APOORTE DE LA CARTA FIANZA DE ADELANTO DIRECTO Y CARTA FIANZA PARA ADELANTO PARA MATERIALES DE SER EL CASO.

2. JF CONSTRUCTORES S.A.C:

80 %

- RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN HASTA LA LIQUIDACIÓN DE OBRA.
- ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS SIMILARES.
- RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN QUE PROPORCIONE PARA ACREDITAR SU EXPERIENCIA EN EJECUCIÓN DE OBRAS SIMILARES PARA LA PARTICIPACIÓN.
- EXCEPTO DE TODA RESPONSABILIDAD DE LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, DE LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PARA FIRMA DE CONTRATO, DOCUMENTACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL HASTA EL CONSENTIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA Y DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS ANTE LA ENTIDAD REALIZADAS POR EL CONSORCIO.
- EXCENTO DE TODA RESPONSABILIDAD DE LAS ACCIONES LEGALES, CIVILES Y PENALES Y DE VICIOS OCULTOS; DESDE LA FIRMA DEL PRESENTE HASTA EL AGOTAMIENTO DEL PLAZO POR RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS; CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y 173 DE SU REGLAMENTO.

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

DÉCIMA SEGUNDA. - QUEDA ESTABLECIDO QUE LOS BIENES QUE SE APORTEN POR LAS PARTES PARA EL DESARROLLO DEL NEGOCIO, SON DE PROPIEDAD DE QUIEN LOS APORTA. ASIMISMO, EN CASO QUE SE ADQUIERAN BIENES DE MODO CONJUNTO SE SUJETARÁN AL RÉGIMEN DE LA CO-PROPIEDAD QUE A FUTURO Y EN LA PROPORCIÓN DEL APOORTE SERA OBJETO DE DIVISIÓN Y PARTICIÓN. =====

DÉCIMA TERCERA.- SE DESIGNA COMO REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO MORROPE A KEICO MADELEINE MUNDACA SIGUEÑAS, IDENTIFICADO CON DNI N° 73527410, DICHO REPRESENTANTE TIENE FACULTADES PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO, EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD DEL CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA; QUIEN A SU VEZ NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO, INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, QUIEN QUEDA FACULTADO A SUSCRIBIR EL CONTRATO CON LA ENTIDAD LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE.=====

DÉCIMA CUARTA. - LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE LA CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN ESTARÁ A CARGO DEL CONSORCIO MORROPE, A QUIEN SE LE EFECTUARÁ EL PAGO Y EMITIRÁ LA RESPECTIVA FACTURA PARA EL COBRO DE VALORIZACIONES POR LA EJECUCION DE LA OBRA, PAGOS DE PLANILLA DE TRABAJADORES, PAGO DE IMPUESTOS A LA RENTA E IGV, SENCICO Y EN GENERAL CUALQUIER OPERACIÓN DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO, PRECISANDOSE QUE PARA EFECTOS TRIBUTARIOS EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ TENER CONTABILIDAD INDEPENDIENTE. =====

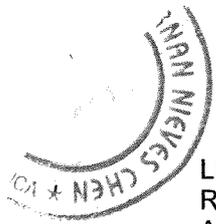
DÉCIMA QUINTA. - LOS CONSORCIADOS ACORDAMOS POR UNANIMIDAD QUE KEICO MADELEINE MUNDACA SIGUEÑAS, IDENTIFICADO CON DNI N° 73527410, A QUIEN SE



Rueda



JF CONSTRUCTORES S.A.C.
Jacinto Huan Jilaca Chacón
GERENTE GENERAL



000363

NOTARIA NIEVES CHEN
Plaza de Armas N° 124
BARRANCA
Telefax: 235-4190 Telf.: 235-5024

LE OTORGARA LAS FACULTADES BANCARIAS PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO, PUEDA ABRIR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, COBRAR, TRANSFERIR, OPERAR, ANULAR, REALIZAR DEPÓSITOS, RETIRAR Y CERRAR, TODO TIPO DE CUENTAS BANCARIAS, INGRESAR FONDOS DE TODO TIPO DE INSTITUCIONES, SOLICITAR, GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, COBRAR Y DAR EN GARANTÍA CHEQUES Y CUALQUIER ORDEN DE PAGO, TENER REPRESENTACIÓN ANTE CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA.=====

DÉCIMA SEXTA. - LOS CONSORCIADOS DESIGNAMOS A **KEICO MADELEINE MUNDACA SIGUEÑAS**, IDENTIFICADO CON DNI N° **73527410**, COMO REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO DENOMINADO **CONSORCIO MORROPE**, PARA EFECTOS DE PARTICIPAR EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA, CON AMPLIAS Y SUFICIENTES FACULTADES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE REPRESENTANTE HASTA LA CONFORMIDAD DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA CORRESPONDIENTE CON LA ENTIDAD LA **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE**, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES: =====

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

1. REPRESENTAR ANTE AUTORIDADES PUBLICAS Y/O ADMINISTRATIVAS, REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA ENTIDAD LA **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE**, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCION, ACTAS DE ACUERDOS, ASÍ COMO PARA RECABAR INFORMACION, CHEQUES Y DEMÁS PAGOS QUE PUDIESEN RESULTAR COMO CONSECUENCIA DEL CONTRATO, REPRESENTAR AL CONSORCIO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 74°, 75° Y 77° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. ASIMISMO, PODRÁ CONCILIAR O RECURRIR A PROCESO ARBITRAL PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y/O CONTROVERSIAS. =====
2. ORGANIZAR LA ADMINISTRACIÓN INTERNA DEL CONSORCIO. =====
3. GESTIONAR ANTE LA SUNAT EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC). =
4. LAS FACULTADES 1,2 Y 3, PODRAN SER ANULADAS A **KEICO MADELEINE MUNDACA SIGUEÑAS**, IDENTIFICADO CON DNI N° **73527410**, POR INCUMPLIMIENTO EN SUS FUNCIONES PROPIAS DE REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO, CONSECUENTEMENTE LOS CONSORCIADOS **ZIMA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** Y **JF CONSTRUCTORES S.A.C**, SERÁN LOS ÚNICOS QUIENES TOMEN LA DECISIÓN DE LA SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO. =====

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

● **FACULTADES BANCARIAS.**

1. ABRIR Y CERRAR CUENTAS DE AHORROS, CUENTA CORRIENTE Y CUENTA DE DETRACCIONES BANCARIAS DE CUALQUIER TIPO. =====
2. GIRAR CHEQUES CONTRA CUENTA QUE ESTÉN PROVISTAS DE FONDOS O CONTRA CRÉDITOS O SOBREGIROS QUE HAYA SIDO CONCEDIDO LA EMPRESA. =====
3. ENDOSAR CHEQUES PARA QUE SEAN ABONADOS EN LAS CUENTAS. =====
4. COBRAR CHEQUES GIRADOS DIRECTA Y PERSONALMENTE EN VENTANILLA DE LOS BANCOS, SEAN NEGOCIABLES O NO NEGOCIABLES. =====
5. IMPONER FONDOS EN LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, DEPÓSITOS A LA VISTA O A PLAZOS, EN AHORROS O EN CUALQUIER OTRA FORMA LEGAL. =====
6. DEPOSITAR VALORES Y OTROS BIENES MUEBLES EN CUSTODIA Y RETIRAR EL DEPÓSITO. =====
7. COBRAR CANTIDADES QUE SE ADEUDEN Y EXIGIR LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE LE PERTENEZCAN, CUYA POSESIÓN CORRESPONDA Y OTORGAR RECIBOS, CANCELACIONES Y FINIQUITOS. =====
8. ACEPTAR, GIRAR, EMITIR, AVALAR, COBRAR, AFIANZAR, RENOVAR, DAR EN GARANTÍA, ENDOSAR, INCLUIR CLÁUSULA DE PRÓRROGA, DESCONTAR,



[Handwritten signature]



JF CONSTRUCTORES S.A.C.
Julca Chacon
GERENTE GENERAL

000362



- PROTESTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR. =====
9. SOLICITAR, FIRMAR Y MODIFICAR PAGARES, CARTAS DE CRÉDITO, CARTAS FIANZA EN LA MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA. =====
 10. REALIZAR TRANSFERENCIAS ENTRE CUENTAS. =====
 11. RETIRAR Y DISPONER FONDOS. =====
 12. REALIZAR TRANSFERENCIAS A CUENTAS DE TERCEROS. =====
 13. REALIZAR LA AFILIACIÓN AL SISTEMA DE PAGO ELECTRÓNICO DE IMPUESTOS POR LA PÁGINA WEB DE SUNAT. =====
 14. EN GENERAL CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS BANCARIOS. =====

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 168° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

DÉCIMA SETIMA. - DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, HABRÁ RESPONSABILIDAD ENTRE LAS SOCIEDADES OTORGANTES FRENTE A TERCEROS USUARIOS DEL SERVICIO QUE SE PRESTARÁ EN VIRTUD DEL CONTRATO DE CONSORCIO, LA MISMA QUE SERÁ ASUMIDA POR EL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO MORROPE. =====

DÉCIMA OCTAVA. - LOS OTORGANTES MANIFIESTAN NO HABER UTILIZADO MEDIO DE PAGO EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. =====

DÉCIMA NOVENA. – CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN: =====

1. LAS PARTES SE COMPROMETEN A QUE, EN LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO, NI ELLAS, NI SUS DIRECTORES, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS NO HABRÁN OFRECIDO, PROMETIDO, ENTREGADO, AUTORIZADO, SOLICITADO O ACEPTADO NINGUNA VENTAJA INDEBIDA, ECONÓMICA O DE OTRO TIPO (O INSINUADO QUE LO HARÁN O PODRÍAN HACERLO EN ALGÚN MOMENTO FUTURO) RELACIONADA DE ALGÚN MODO CON EL CONTRATO Y QUE HABRÁN ADOPTADO MEDIDAS RAZONABLES PARA EVITAR QUE LO HAGAN LOS SUBCONTRATISTAS, AGENTES O CUALQUIER OTRO TERCERO QUE ESTÉ SUJETO A SU CONTROL O A SU INFLUENCIA DETERMINANTE. =====
2. LAS PARTES ACUERDAN QUE, EN TODO MOMENTO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO, Y A LO LARGO DE SU VIGENCIA Y POSTERIORMENTE, CUMPLIRÁN, Y ADOPTARÁN MEDIDAS RAZONABLES PARA ASEGURARSE DE QUE SUS SUBCONTRATISTAS, AGENTES U OTROS TERCEROS SUJETOS A SU CONTROL O A SU INFLUENCIA DETERMINANTE TAMBIÉN LO HAGAN. =====

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

2.1. LAS PARTES PROHIBIRÁN LAS SIGUIENTES PRÁCTICAS EN TODO MOMENTO Y EN CUALQUIER FORMA, CON RELACIÓN A FUNCIONARIOS PÚBLICOS A NIVEL INTERNACIONAL, NACIONAL O LOCAL, PARTIDOS POLÍTICOS, FUNCIONARIOS DE UN PARTIDO O CANDIDATOS PARA UN CARGO POLÍTICO, Y DIRECTORES, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE UNA PARTE, YA SEA QUE ESTAS PRÁCTICAS SE LLEVEN A CABO DE FORMA DIRECTA O INDIRECTA, INCLUYENDO A TRAVÉS DE TERCEROS: =====

- A. **SOBORNO** ES EL OFRECIMIENTO, PROMESA, ENTREGA, AUTORIZACIÓN O ACEPTACIÓN DE CUALQUIER DÁDIVA MONETARIA INDEBIDA O DE CUALQUIER OTRO BENEFICIO O VENTAJA PARA, A TRAVÉS DE, O LLEVADA A CABO POR CUALQUIERA DE LAS PERSONAS LISTADAS ARRIBA, O CUALQUIER OTRA PERSONA, CON EL FIN DE OBTENER O RETENER UN NEGOCIO O CUALQUIER OTRO BENEFICIO O VENTAJA INAPROPIADA; POR EJEMPLO, LAS RELACIONADAS CON LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, PERMISOS REGULATORIOS, ASUNTOS DE IMPUESTOS, ADUANAS O PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y LEGISLATIVOS. =====
- B. EL SOBORNO CON FRECUENCIA INCLUYE: =====
 - EL COMPARTIR PARTE DEL PAGO DE UN CONTRATO ADJUDICADO, YA SEA CON EL GOBIERNO, FUNCIONARIOS DE PARTIDOS O EMPLEADOS DE LA OTRA PARTE CONTRATANTE, O SUS PARIENTES, AMIGOS O SOCIOS COMERCIALES O =====
 - UTILIZAR INTERMEDIARIOS TALES COMO AGENTES, SUBCONTRATISTAS, CONSULTORES U OTROS TERCEROS, PARA CANALIZAR PAGOS AL GOBIERNO O FUNCIONARIOS DE PARTIDOS, O A EMPLEADOS DE LA OTRA PARTE CONTRATANTE, SUS PARIENTES, AMIGOS O SOCIOS COMERCIALES.



JF CONSTRUCTORES S.A.C.
Jacobe Liery Julca Chacón
GERENTE GENERAL

000361



- C. EXTORSIÓN O INSTIGACIÓN AL DELITO ES LA EXIGENCIA DE UN SOBORNO O PAGO, YA SEA QUE SE ACOMPAÑE O NO DE UNA AMENAZA ANTE LA NEGATIVA A PROPORCIONAR LO EXIGIDO. CUALQUIER INTENTO DE INSTIGACIÓN O EXTORSIÓN DEBERÁ SER RECHAZADO POR LAS PARTES Y SE LES EXHORTA A REPORTAR TALES INTENTOS A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS DE REPORTE FORMALES O INFORMALES QUE ESTÉN DISPONIBLES, A MENOS QUE TALES REPORTES SE CONSIDEREN CONTRAPRODUCENTES BAJO CIRCUNSTANCIAS ESPECÍFICAS. =====
- D. TRÁFICO DE INFLUENCIAS ES EL OFRECIMIENTO O REQUERIMIENTO DE UNA VENTAJA INDEBIDA CON EL FIN DE EJERCER INFLUENCIA INAPROPIADA, REAL O SUPUESTA, SOBRE UN FUNCIONARIO PÚBLICO, CON EL OBJETO DE OBTENER UN BENEFICIO O VENTAJA INDEBIDA PARA EL INSTIGADOR DEL ACTO O PARA CUALQUIER OTRA PERSONA. =====
- E. LAVADO DEL PRODUCTO DE LAS PRÁCTICAS ANTES MENCIONADAS ES EL OCULTAMIENTO O ENCUBRIMIENTO DEL ORIGEN ILÍCITO, DE LA FUENTE, UBICACIÓN, DISPOSICIÓN, MOVIMIENTO O TITULARIDAD DE UNA PROPIEDAD, CON CONOCIMIENTO DE QUE TAL PROPIEDAD ES PRODUCTO DEL DELITO. "CORRUPCIÓN" O "PRÁCTICA(S) CORRUPTA(S)", TAL COMO SE UTILIZA EN ESTA CLÁUSULA CONTRA LA CORRUPCIÓN, INCLUYE EL SOBORNO, LA EXTORSIÓN O INSTIGACIÓN AL DELITO, EL TRÁFICO DE INFLUENCIAS Y EL LAVADO DE DINERO DEL PRODUCTO DE ESTAS PRÁCTICAS. =====

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO
ART 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

2.2. EN RELACIÓN A TERCEROS BAJO CONTROL, O SUJETOS A DETERMINANTE INFLUENCIA DE UNA PARTE, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A AGENTES, CONSULTORES PARA EL DESARROLLO DE NEGOCIOS, REPRESENTANTES DE VENTAS, AGENTES ADUANALES, CONSULTORES GENERALES, REVENDADORES, SUBCONTRATISTAS, FRANQUICIATARIOS, ABOGADOS, CONTADORES O INTERMEDIARIOS SIMILARES, QUE ACTÚEN A NOMBRE DE LA PARTE EN RELACIÓN CON COMERCIALIZACIÓN O VENTAS, EN LA NEGOCIACIÓN DE CONTRATOS, EN LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS U OTRAS AUTORIZACIONES, O EN RELACIÓN CON CUALQUIER ACCIÓN QUE BENEFICIE A LA PARTE, O COMO SUBCONTRATISTAS EN LA CADENA DE SUMINISTRO, LAS PARTES DEBEN INSTRUIRLES PARA QUE NO SE INVOLUCREN NI TOLEREN NINGÚN ACTO DE CORRUPCIÓN; NO UTILIZARLOS COMO CONDUCTO PARA COMETER ALGÚN ACTO DE CORRUPCIÓN; CONTRATARLOS SOLO EN LA MEDIDA NECESARIA PARA EL DESARROLLO NORMAL DEL NEGOCIO DE LA PARTE; Y NO PAGARLES UNA REMUNERACIÓN MAYOR A LA APROPIADA POR LOS SERVICIOS QUE LEGÍTIMAMENTE LE PRESTEN. =====



3. CUALQUIER ENTIDAD, YA SEA UN TRIBUNAL ARBITRAL U OTRO ORGANISMO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, QUE SE PRONUNCIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO, ESTARÁ FACULTADA PARA DETERMINAR LAS CONSECUENCIAS CONTRACTUALES DE CUALQUIER PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE ESTA CLÁUSULA CONTRA LA CORRUPCIÓN. =====

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA
SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

VIGÉSIMA. - LAS PARTES CONTRATANTES ACUERDAN QUE TODA DUDA O CONTROVERSIA EN TORNO A LA VALIDEZ, INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ RESUELTO POR UN TRIBUNAL ARBITRAL COMPUESTO POR TRES ÁRBITROS, PUDIENDO PREVIAMENTE ACUDIR A LA VÍA DE LA CONCILIACIÓN, PARA TAL FIN CADA PARTE DESIGNARÁ UN ÁRBITRO, QUIENES ELEGIRÁN AL QUE LA PRESIDIRÁ. =====
EN CASO CUALES QUIERA DE LAS PARTES NO CUMPLIERA CON LA DESIGNACIÓN DEL ÁRBITRO QUE LE CORRESPONDE, EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS DE SER REQUERIDA PARA TAL EFECTO, LA DESIGNACIÓN SERÁ EFECTUADA POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LAMBAYEQUE, QUE TENDRÁ LA FACULTAD DE DESIGNAR AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ARBITRAL EN CASO LOS ÁRBITROS DESIGNADOS INICIALMENTE NO REALIZARAN TAL DESIGNACIÓN DE COMÚN ACUERDO. =====
EL ARBITRAJE SERÁ DE DERECHO Y EL LAUDO QUE SE EXPIDA SERÁ DEFINITIVO. ===



JF CONSTRUCTORES S.A.
Jacinto Eleny Jilca Chacón
GERENTE GENERAL

000360

NIEVES CHEN

VIGÉSIMA PRIMERA. - EL PRESENTE CONTRATO DEL CONSORCIO SE REGISTRARÁ POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LEY GENERAL DE ARBITRAJE, LEY DE CONCILIACIÓN Y EL CÓDIGO CIVIL EN LO QUE CORRESPONDA. =====

CLAUSULA RESOLUTIVA EXPRESA:

VIGÉSIMA SEGUNDA. - EL INCUMPLIMIENTO DE LOS CONSORCIADOS DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, CONSTITUIRÁ, CON RESPECTO A LA PARTE INTEGRANTE QUE INCUMPLE, CAUSAL DE RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE PLENO DERECHO EN FORMA AUTOMÁTICA, AL AMPARO DEL ARTICULO 1428, 1429 Y 1430 DEL CÓDIGO CIVIL. EN CONSECUENCIA, LA RESOLUCIÓN SE PRODUCIRÁ DE PLENO DERECHO CUANDO LAS PARTES PERJUDICADAS COMUNIQUEN, POR CARTA NOTARIAL, A LA OTRA PARTE QUE QUIERE VALERSE DE ESTA CLÁUSULA. SIN EMBARGO, AUN CUANDO EL CONTRATO FUERA RESUELTO SUBSISTIRÁN PARA LAS PARTES LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO QUE SE ENCUENTRAN VINCULADAS ESTRICTAMENTE A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. =====

DEL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN:

VIGECIMA TERCERA. - QUEDA ESTABLECIDO QUE EL REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO TENDRA ENTRE OTRAS RESPONSABILIDADES QUE LE OTORGA LA LEY LAS SIGUIENTES, SIENDO QUE ÉSTAS SON NETAMENTE ENUNCIATIVAS MÁS NO LIMITATIVAS: =====

- a) RESPONSABLE SOLIDARIO ANTE LA ENTIDAD, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO Y/O SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL Y ANTE TERCEROS, EN CASO DE QUE POR CAUSAS NO IMPUTABLES A ALGUNA DE LAS PARTES DEL CONSORCIO ESTE OBTENGA RESULTADOS NEGATIVOS O ARROJE PERDIDAS; ASIMISMO, INCUMPLIMIENTOS, MULTAS Y/O PENALIDADES QUE PUDIERAN RESULTAR DURANTE O DESPUES DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. =====
- b) RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. =====
- c) RESPONSABLE DE TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE INGRESE A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA RELACIONADA AL CONSORCIO INTEGRACION Y/O LA EJECUCION DE LA OBRA ESTABLECIDA EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE DOCUMENTO. =====
- d) RESPONSABLE DE SALVAGUARDAR Y CUSTODIAR TODA LA DOCUMENTACIÓN REFERENTE AL PROCESO DE SELECCIÓN, DESDE LA CONVOCATORIA HASTA EL CONSENTIMIENTO DEL CONTRATO DE EJECUCION. =====
- e) NO DEBERA PROYECTAR EL PAGO DE LAS VALORIZACIONES. =====
- f) DEBERA VELAR QUE LA EJECUCION DE LA OBRA NO CAIGA EN RETRASO INJUSTIFICADO. =====
- g) DEBERA DE EJERCER SUS FACULTADES DENTRO DE LOS CANONES LEGALES Y LA BUENA FE. =====
- h) NO DEBERAN MALVERSAR LOS FONDOS DE DINERO PROVENIENTES DEL PAGO DE LOS ADELANTOS Y/O VALORIZACIONES DE EJECUCION DE OBRA. =====
- i) DEBERA DE PERMITIR EL CUMPLIMIENTO DE FIZCALIZACION Y CONTROL DE LOS ACTOS DEL CONSORCIO A LOS CONSORCIADOS, POR LO QUE DEBERA PERMITIR LA REVISIÓN LOS ESTADOS FINANCIEROS, CUENTAS, LIBROS CONTABLES Y DEMAS DOCUMENTOS QUE PERMITAN CONOCER EL ESTADO REAL DEL DESENVOVIMIENTO ECONOMICO DE LA EJECUCION DE LA OBRA. ==

QUEDA ESTABLECIDO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE ÉSTA CLAUSULA DARÁ LUGAR A QUE LOS CONSORCIADOS EN CONJUNTO O INDIVIDUALMENTE PUEDAN INICIAR LAS ACCIONES CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS A LAS QUE DIERA LUGAR. =====

APLICACION SUPLETORIA DE LA LEY:

VIGECIMA CUARTA. - EN TODO LO PREVISTO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS DEL SISTEMA JURÍDICO QUE RESULTEN APLICABLES. =====



[Handwritten signature]

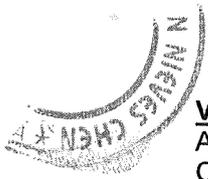


JF CONSTRUCTORES SAÇ.
Jacinto Jerry Julca Chacon
GERENTE GENERAL

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ART 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1071

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

000359



VIGECIMA QUINTA. - LAS PARTES CONVIENEN QUE EL HECHO DE PRODUCIRSE ALGUNA CONTROVERSA QUE PUDIERA SUSCITARSE EN TORNO AL PRESENTE CONTRATO, SERAN SOMETIDAS A CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN ARMONIA DE LA BUSQUEDA DE LA SOLUCIÓN DEL CONFLICTO QUE SE SUSCITE Y DE NO ARRIBAR A UN ACUERDO CONCILIATORIO, LOS CONSORCIADOS SE SOMETERAN AL ORGANO JURIDICCIONAL DE LOS JUECES CIVILES DE LAMBAYEQUE. =====

ESTANDO LAS PARTES CONSORCIADAS DE ACUERDO EN CADA UNO DE LAS CLAUSULAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DESPUES DE HABER DADO LECTURA A CADA UNA DE ELLAS. SUSCRIBEN EL PRESENTE DOCUMENTO, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2024. =====

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

[Handwritten signature]

.....
Consortiado 1
ZIMA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
GLADYS MARIBEL HUAMAN VILCAHUAMAN
GERENTE GENERAL - DNI: 09614759

[Handwritten signature]
JF CONSTRUCTORES S.A.C.
.....
Jackie Llery Julca Chacón
GERENTE GENERAL

.....
Consortiado 2
JF CONSTRUCTORES S.A.C.
JACKIE LLERY JULCA CHACON
GERENTE GENERAL - DNI: 26705774

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

[Handwritten signature]
09614759

LEGALIZACION A LA VUELTA

LEGALIZACION A LA VUELTA

820000

NC
NOTARIA NIEVES CHEN

Plaza de Armas Nro. 124 Barranca, Lima
 (01) 589-1384
 996 596 759 (WhatsApp)
 informes@notarianieves.com
 www.notarianieves.com



CERTIFICACION DE FIRMA MAS NO DEL CONTENIDO

CERTIFICO QUE: LA FIRMA QUE APARECE AL REVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A:

DON JACKIE LLERY JULCA CHACON IDENTIFICADO(A) CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 26705774, QUIEN INTERVIENE EN REPRESENTACION DE "JF CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA", SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11039826 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE CAJAMARCA. DOY FE.

SE DEJA CONSTANCIA DE HABER REALIZADO LA VERIFICACION MEDIANTE EL SISTEMA DE IDENTIFICACION DE RENIEC, POR COMPARACION BIOMETRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES; SEGUN ART. 55, DEL D.L. N° 1232. LA CUAL FORMARA PARTE DE ESTE DOCUMENTO.

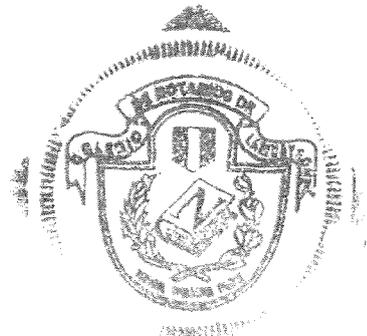
EL NOTARIO CERTIFICA LA FIRMA, NO ASUMIENDO RESPONSABILIDAD ALGUNA POR EL CONTENIDO, DE CONFORMIDAD AL ART. 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049 (LEY DEL NOTARIADO).

BARRANCA, DIECISEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

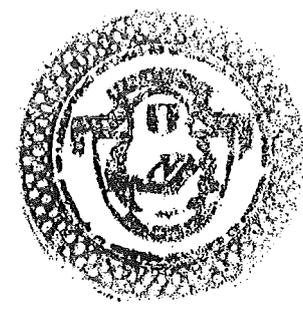
34219 -2024-16122024- 12:55:15-APGT

JORGE HERNÁN NIEVES CHEN
 ABOGADO - NOTARIO DE BARRANCA

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE PRECEDE CORRESPONDE A LUAMAN VILCAHUAMAN GLADYS MARIBEL CON DNI N° 09614759 QUIEN MANIFIESTA SEX F DE ZIMA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALISTAS S.R.L. INSCRITA EN LA P.E. N° 11294905 DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO DE LO QUE DOY FE. EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. (ART 108° DEL D. LEG. N° 1049) CHICLAYO 18 DIC 2024



ARMANDO MENDOZA
 NOTARIO DE CHICLAYO
 OFICINA CENTRAL DE LAZAROS
 REG. COLAB N° 99





0109137827

NOTARIA NIEVES CHEN
Plaza de Armas N° 124
BARRANCA
Telefax: 235-499 Telf.: 235-5024



000358

**NOTARIA
NIEVES CHEN JORGE HERNAN
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**

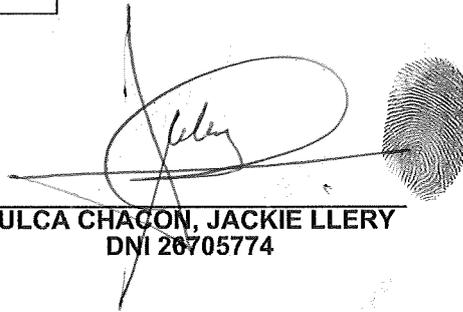


INFORMACIÓN PERSONAL

DNI 26705774
Primer Apellido JULCA
Segundo Apellido CHACON
Nombres JACKIE LLERY

CORRESPONDE

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.



**JULCA CHACON, JACKIE LLERY
DNI 26705774**

**INFORMACIÓN DE CONSULTA
DACTILAR**

Operador: 71791814 - Ada Patricia Gaitan Tarazona

Fecha de Transacción: 16-12-2024 12:55:15

Entidad: 10095386640 - NIEVES CHEN JORGE HERNAN

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verificacion.do>

Número de Consulta: 0109137827



000328

000328

ESTA CARTELA ESTÁ EN BLANCO
CUALQUIER TEXTO QUE SE ESCRIBA EN ESTE ESPACIO NO CONSTITUYE PARTE DEL DOCUMENTO Y NO TIENE VALOR